**Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2018**

**Despacho**

**Subsecretaria**

**Dirección de Análisis y Diseño Estratégico**

**Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización**

**Dirección Territorial**

**Subdirección para la Gestión Integral Local**

**Dirección Poblacional**

**Subdirección para la Infancia**

**Subdirección para la Familia**

**Subdirección para la Vejez**

**Dirección Corporativa**

**Subdirección de Plantas Físicas**

**Bogotá, 2017**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE**

**INTEGRACIÓN SOCIAL**



**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**Secretaria Distrital de Integración Social**

María Consuelo Araújo Castro

**Subsecretario**

Richard Ernesto Romero Raad

**Despacho-** Proyecto Prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana

Paula Sierra Vélez

**Dirección Poblacional**

Margarita Barraquer Sourdis

**Subdirección para la Infancia**

Lina María Sánchez Romero

**Subdirección para la Vejez**

María Paula Matíz González

**Subdirección para la Familia**

Matilde Mendieta Galindo

**Dirección Territorial**

Maritza del Carmen Mosquera Palacios

**Subdirección para la Gestión Integral Local**

Sandra Patricia Galeano Mendivelso

**Dirección de Gestión Corporativa**

María Clemencia Pérez Uribe

**Subdirección de Plantas Físicas**

Luis Antonio Pinzón Parra

**Dirección de Análisis y Diseño Estratégico**

Liliana Pulido Villamil

**Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización**

Alexandra Cecilia Rivera Pardo

**Equipo participante**:

Claudia Yaneth Castellanos, Gloria Ángela Tirado Hernández,

Elsa Victoria Jaramillo, Luz Marina Claro Claro, Subdirección para la Infancia.

Liliana Andrea Aparicio Castellanos, Subdirección de Plantas Físicas.

Aleyda Gómez Pinilla, Rita Elena Serna Sánchez, Subdirección para la Familia.

Jessica Paola Páramo Franco, Dirección Poblacional.

Mónica Liliana Díaz Urrutia, Subdirección para la Gestión Integral Local

Lenda Johanna Caro Quito, Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

Jairo Geoffrey Gómez Caicedo, Prevención y atención de la maternidad y la paternidad

**Armonizó, consolidó y ajustó.**

Mónica Liliana Díaz Urrutia.

**Subdirección para la Gestión Integral Local.**

Carolina Mojica Revelo

**Subsecretaría.**

Jessica Paola Páramo Franco.

**Dirección Poblacional.**

Lenda Johanna Caro Quito.

**Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.**

**Diseño:** Lizbeth Rodríguez Agudelo.

**Revisó:**

Maritza del Carmen Mosquera Palacios

**Dirección Territorial**

Margarita Barraquer Sourdis

**Dirección Poblacional**

María Clemencia Pérez Uribe

**Dirección de Gestión Corporativa**

Liliana Pulido Villamil

**Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.**

Alexandra Cecilia Rivera Pardo.

**Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización.**

Sandra Patricia Galeano Mendivelso

**Subdirectora para la Gestión Integral Local.**

Osman Eduardo Tole Cuellar, Eduardo Alfonso Ramírez Tichy

**Asesores Subsecretaría.**

Katheryn González Castillo

**Asesora Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.**

**Aprobó:**

Maritza del Carmen Mosquera Palacios

**Directora Dirección Territorial**

**Líder proceso Prestación de Servicios Sociales**

Tabla de contenido

[Presentación 5](#_Toc502238883)

[Objetivos del sector asociados a los recursos locales 7](#_Toc502238884)

[1 Línea de inversión: Atención a población vulnerable. 8](#_Toc502238885)

[Concepto: Subsidio tipo C para persona mayor. 8](#_Toc502238886)

[1.1. Criterios de elegibilidad y viabilidad 8](#_Toc502238887)

[2 Línea de Inversión: Dotac 16](#_Toc502238888)

[Concepto: Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles 16](#_Toc502238889)

[2.1 Criterios de elegibilidad y viabilidad 16](#_Toc502238890)

[2.2 Generalidades para la formulación del Proyecto 19](#_Toc502238891)

[2.3 Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá. D.C. 22](#_Toc502238892)

[2.4 Consideraciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF 22](#_Toc502238893)

[2.5 Marco normativo 23](#_Toc502238894)

[2.6 Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial. 24](#_Toc502238895)

[3 Línea de inversión dotación 25](#_Toc502238896)

[Concepto: Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles 25](#_Toc502238897)

[3.1. Criterios de elegibilidad y viabilidad 25](#_Toc502238898)

[3.2. Generalidades para la formulación del proyecto 30](#_Toc502238899)

[3.3. Marco normativo. 31](#_Toc502238900)

[3.4. Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial. 31](#_Toc502238901)

[4 Línea de Inversión Atención a población vulnerable. 32](#_Toc502238902)

[Concepto: Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato 32](#_Toc502238903)

[4.1. Criterios de elegibilidad y viabilidad 32](#_Toc502238904)

[4.2. Generalidades para la formulación del proyecto 43](#_Toc502238905)

[4.3. Marco Normativo. 43](#_Toc502238906)

[4.4. Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial. 46](#_Toc502238907)

[5. Relación de anexos técnicos 46](#_Toc502238908)

# Presentación

# 

La efectiva articulación entre los sectores de la Administración Distrital y de estos con las localidades y el fortalecimiento o generación de capacidades institucionales a nivel local se constituyen en unas de las principales apuestas del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”. La adecuada interacción se respalda normativamente en el artículo 288 de la Constitución Política referida a las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales.* El Decreto 1421 de 1993, por su parte, establece el *reparto de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad*. Así mismo, el Acuerdo 257 de 2006 destaca las competencias entre el Gobierno Distrital y local, y finalmente el Decreto 101 de 2010 “fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales”.

Para el período 2017 – 2020, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, expide la Directiva 005 de 2016 *“…Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo…*”, en la cual se definen los lineamientos para orientar la inversión local de acuerdo con las necesidades que se han identificado.

En consonancia con la normatividad y las apuestas de ciudad, el presente documento se constituye en una herramienta de consulta y orientación para formular proyectos de inversión con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la luz de la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social que tiene como misión “(…) *es una Entidad pública del nivel central de la Administración Distrital y líder del Sector de Integración Social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales en la ciudad, y prestadora de servicios sociales a la población en mayor condición de vulnerabilidad en los territorios urbanos y rurales, con el fin de promover de forma articulada, su inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida*”.

En consecuencia, el presente documento desarrolla los aspectos técnicos de diseño y operación de los servicios y acciones que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, tales como objetivos, población, criterios, sistema de información, seguimiento y control. Igualmente se incluye el esquema de acompañamiento de la Secretaría en las localidades.

El documento se fundamenta en las Políticas Públicas Poblacionales, con énfasis en aquellas que son lideradas por la Secretaría así:

Política Pública para las Familias, la cual se enmarca en la ley 1361 de 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”, donde se establece que el Estado y la sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.

La Política Pública para las Familias se desarrolla a través de dos ejes: I. Reconocimiento a la diversidad de las familias: contempla la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes a través del reconocimiento de la diversidad de estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades familiares, para la garantía de derechos de las familias del Distrito; y II. Promoción de la familia como espacio de socialización democrática: busca fomentar en las familias la socialización de valores democráticos fundamentados en la solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad y la equidad, a través del fortalecimiento de las relaciones y la convivencia familiar que permitan la promoción de sujetos autónomos. Estos postulados se desarrollan a través de las temáticas presentes en los diversos componentes que integran los presentes lineamientos.

Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (2010 – 2025) PPSEV[[1]](#footnote-1) busca la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, potenciando el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales” y se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

Desde la dimensión Vivir bien en la Vejez[[2]](#footnote-2), “dimensión patrimonial de la dignidad humana que hace referencia a las condiciones materiales de existencia de las personas mayores para gozar de un real y efectivo acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios que permitan vivir bien y en sociedad, teniendo en cuenta las condiciones y diversidades presentes en la vejez”, se promueve el ejercicio al derecho a la seguridad económica, el cual cobra especial relevancia con los apoyos económicos que se entregan a las personas mayores con presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Ahora bien, en el marco del Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP), el cual pretende organizar y articular proyectos, servicios y acciones con el fin de cualificar la atención integral hacia este grupo poblacional, la estrategia de desarrollo humano de los Fondos de Desarrollo Local contribuye al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Los retos que enfrenta el Distrito frente al proceso de envejecimiento demográfico y la atención integral en la vejez, se deben orientar a la implementación de estrategias intersectoriales que promuevan y ejecuten actividades tendientes al fortalecimiento del envejecimiento activo y la disminución de los imaginarios adversos frente a la vejez.

Política pública Infancia y adolescencia Bogotá DC 2011-2021. De otra parte, los servicios de primera infancia en Bogotá, DC, se enmarcan en la Política Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, en la cual se debe garantizar el cuidado calificado y el desarrollo de potencialidades de las niñas y los niños a través de la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital.

# Objetivos del sector asociados a los recursos locales[[3]](#footnote-3)

* Fortalecer la capacidad técnica en las Alcaldías Locales para la formulación de proyectos de inversión social de la Secretaria Distrital de Integración Social.
* Contribuir al desarrollo integral con enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes de Bogotá que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos.
* Proveer espacios de integración social en cumplimiento de los estándares de calidad para garantizar la prestación de los servicios sociales en condiciones adecuadas y seguras.
* Desarrollar una estrategia interinstitucional de prevención de la violencia intrafamiliar.
* Fortalecer la capacidad técnica para la atención y protección de las víctimas de violencias al interior de las familias.
* Contribuir en la prevención de la maternidad y la paternidad tempranas en Bogotá.
* Fortalecer con una atención integral, cualificada y desde la perspectiva de enfoque diferencial, los servicios sociales de la Secretaria que dignifiquen el proyecto de vida de las personas mayores.

# Línea de inversión: Atención a población vulnerable.

# Concepto: Subsidio tipo C para persona mayor.

El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

## Criterios de elegibilidad y viabilidad

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD** | **Generales al sector** | **X** | **Específicos** | |  |
| **Requiere concepto del Sector** | **SI** | **X** | **NO** |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Línea de Inversión Local (Gasto elegible)** | **Línea** | Atención a población vulnerable | | |
| **Concepto** | Apoyo Económico tipo C a persona mayor. | | |
| **Descripción** | El objetivo del apoyo económico Tipo C es contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad. | | | |
| **Criterios de elegibilidad** | **Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:** | | **SI** | **NO** |
| * Garantizar la implementación de Desarrollo Humano para lo cual es necesario que desde las Alcaldías Locales se cuente con un equipo dispuesto para tal fin. * Apoyar desde la Administración Local la implementación de la Política Publica Social de Envejecimiento y Vejez 2010-2025. | | X |  |
| * **Prestación del servicio social:** Está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega del apoyo económico a las personas mayores participantes del servicio. * **Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico las Alcaldías locales** deben tener en cuenta: * Los criterios de focalización, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso de la SDIS vigentes para el 2018. * **Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios -SIRBE de la Secretaria Social**, contenidas en la Resolución 1887 de 2015[[4]](#footnote-4), la Resolución 635 de 2017[[5]](#footnote-5), los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las Alcaldías Locales[[6]](#footnote-6). * **Los procedimientos generales:** de acuerdo a la normatividad vigente. * **Los procedimientos específicos del servicio:** creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las circulares de la Secretaría del 12 de 2016 y 9 de 2016, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades: * Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Entidad, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. * Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios. * Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales). * Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes. * Registro de novedades en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos. * Registrar en el Sistema de Información los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico. * Realizar en el SIRBE los bloqueos preventivos. * Registrar en el SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE. * Autorizar los abonos de personas mayores cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas. * Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.   Implementación de los mecanismos de control y seguimiento:   * Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio. * Identificar y realizar los cobros indebidos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaria de Gobierno). * Realizar por lo menos una (1) visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a 6 meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita anual). | | X |  |
| **Criterios de viabilidad** | **Aspectos a tener en cuenta en la formulación del proyecto para la debida ejecución:** | | **SI** | **NO** |
| Los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores en alta vulnerabilidad, por esta razón para la viabilidad del proyecto es necesario lo siguiente:   * Realizar la formulación del proyecto de inversión por parte de la Alcaldía Local. * Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio. * La Subdirección Local a través del proyecto ***“Viviendo el Territorio”*** deberá asistir técnicamente a la alcaldía en los ajustes del Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo a la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión. * Posterior a surtir el ajuste se deberá remitir a la Subdirección para la Gestión Integral Local, quien a su vez remitirá a la Subdirección para la Vejez, que tendrá cinco (5) días hábiles para emitir observaciones al respecto. * Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social. * Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C. * Registrar en el SIRBE con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad. * Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico. * Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:   **Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | 1 | Un profesional social | Por cada 450 cupos | | 1 | Un técnico administrativo | Para el total de la cobertura |   **Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1.000 cupos**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | 1 | Responsable de Servicio | Para el total de la cobertura | | 1 | Profesional social | Por cada 450 cupos | | 1 | Técnico administrativo | Por cada 2.000 cupos | | 1 | Profesional seguimiento | Por cada 2.000 cupos |   *NOTA: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El responsable del servicio realiza acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.*  El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.   | **PERFIL** | **RESPONSABLE DEL SERVICIO** | **PROFESIONAL SOCIAL** | **PROFESIONAL SEGUIMIENTO** | **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** | | --- | --- | --- | --- | --- | | **REQ. EDUCATIVOS** | Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Publica, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial | Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías. | Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Publica, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial | Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior[[7]](#footnote-7). | | **REQ. EXPERIENCIA** | 18 Meses de experiencia profesional | 15 Meses de experiencia profesional | 15 Meses de Experiencia profesional. | 15 meses de experiencia laboral | | **ROL** | Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. | Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes. | Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos. | |   NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo [de costos operativos](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales/(11112016)_GUI-PSS-002_Anexo_costos_operativos_anexo_1_3_V0.xls) corresponde a la Resolución 1774 del 27 de diciembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 101 de 2010 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos[[8]](#footnote-8). | | **X** |  |
| * Girar con oportunidad las órdenes de pago al operador respectivo con el fin de garantizar el pago del apoyo económico Tipo C en los tiempos definidos. * La Alcaldía Local, desde el área de presupuesto y contabilidad debe estar atenta a reintegros que se realicen a tesorería por concepto de conciliaciones y/o reintegros de terceros por cobro persuasivo. * En relación con el operador para distribuir los recursos, el mecanismo para entregar el apoyo económico debe tener en cuenta que: * Sea sencillo, ágil y seguro. * Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades. * Este exento del pago de impuestos y gravámenes. * No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores. * No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones. * Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega) * Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante notario para efectuar el retiro. * Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control. * Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local. * Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados. * Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social. * Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional. * Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local. * Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea. | | X |  |
| Anexos | Anexo 1.1. Costos operativos:Dentro de los costos operativos deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:   * Costos operativos del operador para la dispersión del recurso y la generación, entrega y personalización del mecanismo de entrega. | | | |

Nota general: La Secretaría de Integración Social dará acceso a los Fondos de Desarrollo Local al Banco de Precios de Referencia, para ello las Alcaldías Locales deberán designar formalmente, mediante oficio dirigido a la Secretaría – Dirección Territorial, una persona a la cual se le remitirá usuario y contraseña de acceso. La designación debe ser enviada siguiendo el formato adjunto en el que la Alcaldía Local asume la responsabilidad por el adecuado manejo de la información a la que tendrá acceso la persona definida.

# Línea de Inversión: Dotación.

# Concepto: Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles

* 1. **Criterios de elegibilidad y viabilidad**

A continuación se presentan los criterios de elegibilidad y viabilidad para la formulación de los proyectos de fortalecimiento del componente pedagógico en la atención y educación inicial de niños y niñas de la primera infancia del Distrito Capital, a partir de la complementariedad del servicio a través de dotaciones pedagógicas que faciliten el desarrollo de habilidades y potencialidades en los niños y las niñas de 0 a 4 años.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD** | | **Generales al sector** | **X** | **Específicos** | | | |  |
| **Requiere concepto del Sector** | **SI** | **X** | **NO** | | |  |
| **Línea de Inversión Local (Gasto elegible)** | **Línea** | Dotación. | | | | | | |
| **Concepto** | Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles | | | | | | |
| **Descripción** | Colombia ha reconocido a la primera infancia como una etapa fundamental en el desarrollo del ser humano. Estudios académicos y técnicos confirman una importante tasa de retorno de la inversión en los primeros cinco años de edad de cualquier ser humano con impactos de largo plazo en la calidad de vida, el nivel educativo y los ingresos promedio en la edad adulta. De esta manera, las experiencias pedagógicas que se propicien en una educación inicial de calidad deben ser intencionadas y responder a una perspectiva de inclusión y equidad que permita el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y social, las características geográficas y socioeconómicas de los contextos, así como a las necesidades educativas de los niños y las niñas[[9]](#footnote-9).  Los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con el suministro de dotación pedagógica para los servicios de primera infancia en Bogotá, DC, deben ser formulados en el marco de la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en donde se define la atención integral de niños y niñas como *“El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que trascurre la vida de los niños y niñas existan condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en el ámbito nacional y territorial”*  En consecuencia la dotación pedagógica para la atención de los niños y niñas de los servicios a la primera infancia en cada una de las modalidades de servicio desarrolladas en la ciudad, se define a partir del reconocimiento de las necesidades, particularidades y del contexto en el que se realiza la atención a los niños y las niñas con el propósito de garantizar a partir de un trabajo intencionado de los adultos (maestros, maestras y agentes educativos) una educación que potencie al máximo su capacidades y habilidades.  La guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica contenida en el presente documento, describe desde las dimensiones del desarrollo infantil los elementos de dotación pedagógica, especificación técnica, pertinencia según el grupo de edad y cantidades que se requieren para complementar la actividad educativa de las modalidades de servicio de atención a la primera infancia en el Distrito Capital, y que cumpla con los requisitos referenciados en la resolución 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.  Las dimensiones del desarrollo en educación inicial que orientan la definición de dotación pedagógica en los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá, D.C., se clasifican de la siguiente manera:   * Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal. * Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo. * Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo. * Dotación pedagógica para el desarrollo artístico. | | | | | | | |
| **Criterios de elegibilidad** | **Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| Las alcaldías locales que contemplen en los planes de desarrollo local metas relacionadas con proyectos de dotación para las modalidades de servicio de la Secretaria Social, deberán informar al subdirector/a local correspondiente, para proceder a asistir técnicamente la formulación de los proyectos.  Igualmente los gestores locales de la Secretaria deberán reportar a la Subdirección para la Gestión Integral Local – nivel central, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos de dotación. | | | | | X |  | |
| Se dotarán las modalidades de servicio de atención a la primera infancia en el Distrito Capital, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:   * Modalidades de servicio administradas directamente por la Secretaria Distrital de Integración Social en los diferentes servicios y modalidades de atención a la primera infancia. * Modalidades de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. | | | | | X |  | |
| Las modalidades de servicio que serán objeto de dotación pedagógica son aquellas que presentan alguna o algunas de las siguientes condiciones:   * Tienen concepto sanitario emitido por la Secretaría Distrital de Salud o emitido por el equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, en los cuales se requiere renovar elementos por inexistencia o mal estado. * Tiene recomendaciones de fortalecimiento técnico pedagógico por parte de la Subdirección para la Infancia. * Presentan evidente deterioro de elementos de dotación pedagógica. * Serán objeto de ampliación de cobertura o son nuevas modalidades de servicio. | | | | | X |  | |
| La alcaldía local deberá:   * Convocar al operador y a la Subdirección Local para la Integración Social para orientaciones técnicas frente a los elementos a dotar previo a la realización de las compras. * Solicitar a la Subdirección Local para la Integración social – Gestor local el acompañamiento en el momento de la entrega de los elementos a dotar en cada unidad operativa. * Garantizar la instalación de los elementos dotados. * Aplicar las garantías de ley en caso que se requiera y el seguimiento a las mismas.   Para los servicios para la primera infancia de la Secretaría la Subdirección para la Infancia deberá informar a la Subdirección para la Gestión Integral Local oportunamente, si se presenta algún deterioro o daño en algún elemento de las dotaciones suministradas por los Fondos de Desarrollo Local, para a su vez notificar a las alcaldías locales. | | | | | X |  | |
|  | **La alcaldía local deberá contar con los siguientes documentos por parte de la Secretaria Social para iniciar la formulación del proyecto:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| **Criterios de viabilidad** | 1. Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica. 2. Un diagnostico o verificación de los elementos de dotación pedagógica en donde se establezca: Si existen elementos iguales o similares adquiridos en vigencias anteriores y que aún no hayan sido entregados a los diferentes servicios a dotar. Conceptuando que al momento de definir las necesidades de dotación pedagógica el servicio cumple con las condiciones de infraestructura, mobiliario, capacidad de almacenamiento y demás que puedan incidir en la adecuada utilización de los elementos de dotación a ser entregados. **NOTA:** las visitas a los jardines y el levantamiento de necesidades por jardín de la Secretaria se realizará entre el referente local de infancia, el gestor local y el profesional de planeación de la Alcaldía local asignado para la formulación del proyecto. 3. Confirmación de plan de compras de la Secretaría donde se establezca que no se tiene prevista la adquisición de los elementos de dotación para las modalidades de servicio seleccionadas, o que habiéndose previsto e incorporado dentro del plan, estos resultan insuficientes (Esto aplica cuando la Alcaldía Local remita el listado de necesidades por jardín a dotar, de acuerdo con la guía de adquisiciones).   **Nota:** Los documentos anteriores deben ser proporcionados por la Subdirección para la Infancia a la Subdirección para la Gestión Integral Local, lo anterior con el apoyo de los referentes locales de infancia, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su solicitud. | | | | | X |  | |
| Posterior a surtir los procesos de asistencia técnica por parte de la Secretaria, la Alcaldía Local podrá proceder a solicitar concepto técnico firmado por el/la subdirector/a local para la integración social correspondiente (Aplica para jardines de la Secretaria).  Para la dotación pedagógica de ICBF remítase a las consideraciones específicas del numeral 2.4. | | | | | X |  | |
| **Anexos** | Anexo 2.1: Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica de los servicios de atención a la primera infancia e infancia en Bogotá. D.C.  Anexo 2.2. Formato de confirmación de plan de compras. | | | | | | | |

* 1. **Generalidades para la formulación del Proyecto**

1. **Población**

Los niños y las niñas en primera infancia, beneficiarios de losservicios y modalidades del Distrito Capital.

1. **Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá.**

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, como lo establece la ley 1098 en su Art. 29. El desarrollo de los niños y las niñas se da de manera diferencial de acuerdo con las condiciones biológicas y sociales particulares del mismo niño o niña, de la familia y su entorno, el reconocimiento de dichas particularidades es fundamental al momento de vincularse a los procesos de educación inicial.

Según el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación inicial en el Distrito[[10]](#footnote-10), se asume la educación inicial como aquella que se dirige a los niños y niñas en la primera infancia, acorde con los requerimientos y demandas del desarrollo del niño/niña, por lo cual es válida en sí misma y no sólo como preparación para la educación formal. Se entiende, entonces, que la educación inicial obedece a un enfoque que busca garantizar los derechos y potenciar el desarrollo de niños y niñas. Esta perspectiva persigue objetivos fundamentales como:

* Reconocer las características y potencialidades de los niños y las niñas.
* Garantizar los derechos de cada uno de los niños y las niñas.
* Atender y brindar una educación de calidad a los niños y las niñas.
* Promover el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas, a través de actividades intencionalmente diseñadas para tal efecto.
* Reconocer la importante labor y la enorme responsabilidad de los maestros y maestras en este nivel.
* Orientar y asesorar a los padres y madres de familia en los procesos que contribuyan al desarrollo armónico y adecuado de los niños y las niñas.

En este contexto, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá 2011-2021, formulada de manera participativa entre la institucionalidad pública, privada y la comunidad, tiene una transcendencia de más de 10 años en su vigencia e implementación; ha permitido orientar la gestión pública en busca de la realización de los derechos y de las transformaciones sociales para mejorar la condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad. El objetivo de dicha política, expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. A partir de sus objetivos específicos se estructuran, organizan conceptos, relaciones, acciones y decisiones que están dirigidos a la garantía y el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante tres ejes de política: i) Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena; ii) Bogotá construye ciudad con los niños, niños niñas y adolescentes; iii) Gobernanza por la calidad de vida de la infancia y la adolescencia.

De manera complementaria, el Plan Distrital de Desarrollo 2016- 2020 “BOGOTA MEJOR PARA TODOS” en el marco del proyecto estratégico: “DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN A LA ADOLESCENCIA” promueve y potencia el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos responsabilidades y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida, integralidad del ser y ejercicio pleno de su ciudadanía. Este plan busca hacer efectivo el principio constitucional de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Esto significa que, la manera en que se desarrolle a futuro Bogotá es un medio poderoso para construir igualdad e inclusión. Así, el diseño y construcción de la ciudad influye directamente sobre la calidad de vida de miles de millones de bogotanos y en gran medida determina su felicidad.

Esta felicidad está estrechamente relacionada con la realización más plena de su potencial y una buena ciudad se convierte en el hábitat más sostenible para un ser cuando propicia la realización de su potencial. De esta forma la ciudad es donde el ser humano encuentra más estímulos, más oportunidades de aprendizaje, más posibilidades para el desarrollo pleno de su potencial, cualesquiera que sean sus intereses.

En el pilar 1 igualdad en calidad de vida el Plan de Desarrollo busca propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia.

Así mismo, el proceso de fortalecimiento pedagógico de los jardines de la Secretaria se articula y desarrolla en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (Ley1804 del 2 de agosto de 2016), que tiene como propósito fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad. Este proceso en los jardines de la Secretaria requiere de una gestión intersectorial, articulada y eficiente que busca garantizar los derechos de las niñas y los niños entre 0 y menores de 4 años de edad.

La primera infancia como una población prioritaria para el Estado, dado su carácter estratégico para el desarrollo y la sostenibilidad del país.

* La articulación intersectorial como mecanismo de gestión fundamental para lograr la concurrencia de propósitos y recursos del gobierno nacional, territorial, y otros sectores de la sociedad poniendo en el centro de sus esfuerzo el desarrollo integral de los niños y las niñas.
* Esquemas de gestión y financiación que permitan avanzar hacia la universalización de la atención y el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia.
* Una visión clara sobre el desarrollo esperado para nuestros niños y niñas durante este periodo de vida, y de las líneas de trabajo gubernamental y social necesarias para alcanzarlo.
* Una intervención diferenciada según la edad, el sexo, las particularidades de cada individuo y las condiciones en las que viven las niñas, los niños y sus familias.

1. **Lo pedagógico en los servicios de educación inicial**

Como está definido en el Art. 2 del Decreto 057 de 2009, la educación inicial es *“un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital…”[[11]](#footnote-11)*

Es importante destacar, además del cuidado calificado que los niños y niñas requieren en esta etapa vital de su desarrollo, la necesidad de acompañarles con **procesos pedagógicos diferenciales** según edad, genero, etnia, discapacidad y enfermedad de cuidado especial, para el potenciamiento de sus capacidades y habilidades en todas las esferas del desarrollo personal, social, cognitivo, comunicativo, artístico, entre otros elementos importantes que faciliten los procesos de formación del ser y el hacer de la persona desde la primera infancia. Y cuando en la definición se hace referencia a **potenciar el desarrollo de niños y niñas,** implica acompañar y favorecer las actividades como el juego, el arte, la literatura, la exploración del medio, así mismo, diseñar y proveer ambientes enriquecidos que les permitan pensar, actuar, construir, comunicarse y todo ello como formas importantes a través de las cuales los niños y las niñas se relacionan consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, lo cual finalmente facilitara los procesos de aprendizaje para la vida en familia, en comunidad y en su relación como ciudadanos.

Es en este marco conceptual en donde la dotación pedagógica cobra importancia para el desarrollo de la primera infancia, en donde más allá de la adquisición de una lista de elementos, se constituye en la oportunidad para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos con recursos o herramientas didácticas con intencionalidad pedagógica que permitan potenciar el desarrollo de los niños y las niñas en el marco de los procesos de educación inicial que se adelantan en los servicios para la atención a la primera infancia en el Distrito Capital.

* 1. **Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá. D.C.**

La guía técnica que hace parte integral de los presentes criterios, debe ser la base o la línea para la definición de los proyectos de fortalecimiento del componente pedagógico en la atención y educación inicial de los niños y las niñas en primera infancia del Distrito Capital.

Si bien la guía contiene una lista de elementos pedagógicos, se escogerán del listado los elementos de mayor necesidad en orden de prioridades, dependiendo de las necesidades de los niños y las niñas en cada uno de los servicios y de los recursos financieros definidos por la Alcaldía Local.

**Nota:** la Alcaldía Local debe hacer sus propios estudios de mercado de acuerdo con la normatividad vigente.

* 1. **Consideraciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

Estos criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad, corresponden a la línea de dotación - concepto de dotación pedagógica que pueden ser aplicados para la dotación de las modalidades de atención para primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF. Los Centros Zonales deberán remitir a la Alcaldía Local con copia a la Subdirección para la Gestión Integral Local de la Secretaria de Integración Social, la postulación anual de las modalidades de servicio a dotar señalando en la “Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá. D.C”, los elementos y cantidades a dotar de acuerdo con las necesidades presentadas por cada una de las modalidades y teniendo en cuenta el presupuesto asignado por la Alcaldía Local según corresponda. Se debe adjuntar el concepto técnico emitido por el coordinador del Centro Zonal que sustente la necesidad de la dotación pedagógica.

Las visitas de verificación y acompañamiento en las entregas de los elementos serán responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF. La Subdirección para la Infancia de la Secretaria verificará que el listado de necesidades corresponda a los criterios de la guía de dotación pedagógica y emitirá comunicación escrita al respecto. **La entidad no dará concepto técnico a los proyectos de dotación ICBF, solamente verificara que el listado solicitado cumpla con los criterios definidos.**

Finalmente, en caso de requerir mesas de formulación, la Alcaldía Local respectiva deberá informar a la Subdirección para la Gestión Integral Local de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante oficio para brindar asistencia en este tema.

* 1. **Marco normativo**

1. **Internacional**

* Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
* Educación Para Todos, UNESCO, Jomtien-Dakar 1990-2000.
* Educación Para Todos, Marco de Acción para las Américas. Santo Domingo, República Dominicana, 2000.
* Resolución 54 de 2001 y 55 de 2002 – AMS. Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del niño pequeño.
* Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección”.
* Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001).
* Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007).

1. **Nacional**

* Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
* Constitución Política de Colombia de 1991.
* Ley 115 de 1994, ley general de educación: establece los niveles de la educación formal, incluyendo el de Preescolar.
* Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
* CONPES 109 de 2007. Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”.
* Política Educativa para la Primera Infancia (Desarrollo infantil y competencias en la Primera Infancia, 2009), Ministerio de Educación Nacional (MEN).
* CONPES Social 123 de 2009. Distribución de recursos del SGP para atención integral de la primera infancia.
* [Decreto 4875 de 2011 -Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –AIPI](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/22/dec487522122011.pdf#_blank).
* Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre - Ley 1804 del 2 de agosto de 2016.

1. **Distrital**

* Decreto Distrital 520 de 2011 (Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C.
* Acuerdo [138](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15552#0) de 2004: "por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial."
* Decreto 057 de 2009: "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006".
* Decreto 243 de 2006: "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial." Decreto derogado parcialmente por el Decreto 057 de 2009.
* Resolución 0325 de 2009: "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.
* Resolución Conjunta 3241 y 1326 de 2010: “Por medio de la cual se establece el procedimiento unificado y definitivo para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a las instituciones que presten simultáneamente el servicio de educación Inicial, desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia -AIPI- y de educación preescolar en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 057 de 2009.
* Decreto 101 de 2010 “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales…”.
* Resolución 0516 del 6 de mayo de 2010 “por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010…” en su Artículo 7.
* Decreto 1421 de 1993 que señala el reparto de las funciones y competencias administrativas.
* Circular 005 del 31 de marzo de 2016 mediante el cual se remiten los LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL 2017-2020.
* Lineamientos de Política para las líneas de inversión local en la formulación de los Planes de desarrollo local 2017-2020.
* Lineamientos y Estándares Técnicos para la Educación Inicial.
  1. **Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial.**

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL** |
| Se debe tener en cuenta que los diseños de los elementos de dotación pedagógica no deben ser sexistas, es decir que asignen roles específicos para niños, niñas, hombres, mujeres, rosado o azul. De la misma manera los elementos deben representar la diversidad étnica y cultural propia del país. |
| Al momento de definir las necesidades de dotaciones pedagógicas para los servicios de atención a la primera infancia, es indispensable conocer las características propias de las casas de pensamiento intercultural y los centros de desarrollo infantil familiar rural; dado que las propuestas pedagógicas implican un fortalecimiento y recuperación cultural específica. Por tanto, estos elementos deben ser propios y acorde con sus creencias, cosmogonías y cosmovisiones. |

# Línea de inversión dotación

# Concepto: Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles

## 3.1. Criterios de elegibilidad y viabilidad

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD** | | **Generales al sector** | **X** | **Específicos** | | | |  |
| **Requiere concepto del Sector** | **SI** | **X** | **NO** | | |  |
| **Línea de Inversión Local (Gasto elegible)** | **Línea** | Dotación | | | | | | |
| **Concepto** | Dotación pedagógica y **adecuación** de jardines infantiles | | | | | | |
| **Descripción** | El proyecto consiste en realizar reparaciones locativas, adecuar y mantener equipamientos, ajustándolos a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la prestación de servicios sociales a la población beneficiaria en ambientes adecuados y seguros.  Lo anterior, incluye: mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos administrados por la Secretaria Distrital de Integración Social, teniendo como base el diagnóstico y presupuesto de las necesidades de infraestructura para que se dé cumplimiento a los estándares de infraestructura.  El mantenimiento integral, programado para las unidades operativas de la Secretaria, incluye todas aquellas obras menores que no implican cambios en la estructura de los inmuebles, pero que permiten adecuarlos de tal manera que cumplan con los requisitos de seguridad, funcionalidad y salubridad exigidos para la buena prestación de los servicios y que son verificados por los entes de control tales como la Secretaría Distrital de Salud, Cuerpo Oficial de Bomberos, etc., así como por dependencias encargadas de dar cumplimiento a los estándares del servicio de jardines infantiles, establecidos por la Entidad. (Inspección y vigilancia). Lo anterior de conformidad con lo exigido por la Ley 9 de 1979 y demás concordantes. | | | | | | | |
| **Criterios de elegibilidad** | **Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| Las alcaldías locales que contemplen en los planes de desarrollo local metas relacionadas con proyectos de adecuación de unidades operativas de la Secretaria, deberán informar al subdirector local correspondiente, para proceder a asistir técnicamente la formulación de los proyectos.  Igualmente los gestores locales de la Secretaria deberán reportar a la Subdirección para la Gestión Integral Local – nivel central, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos de adecuación. | | | | | X |  | |
| Los inmuebles que pueden ser objeto de obras de mantenimiento integral serán seleccionados por la Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección de Plantas Físicas con base en el diagnóstico que se realiza a los equipamientos con tenencia o administrados; entendiéndose administrados como inmuebles a cargo de la Secretaria adquiridos a través de convenios o comodatos (actos administrativos), o entregados por el DADEP mediante acta.  La Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaria Distrital de Integración social suministrará a la Subdirección para la Gestión Integral Loca la información relacionada con las fichas técnicas e información necesaria de las unidades operativas que requieren complementariedad de recursos en materia de adecuación. La entrega de dicha información no debe exceder el término de siete (7) días posteriores a la solicitud.  Igualmente la Subdirección de Plantas Físicas, con los gestores locales de la Secretaria y profesionales delegados por las alcaldías locales realizarán las visitas a las unidades operativas propuestas para reparaciones locativas, adecuaciones y/o mantenimiento por la Secretaria. Estas visitas servirán de insumo para brindar la asistencia técnica para laelaboración de los anexos técnicos y/o estudios previos de cada proyecto a cargo del Fondo de Desarrollo Local.  Las reparaciones locativas, adecuaciones y/o mantenimiento de jardines infantiles incluyen entre otras, las siguientes actividades:   * Mantenimiento, cambio parcial o integral de la cubierta sin modificar el área cubierta (Incluye canales y bajantes). * Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos. * Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cielorrasos. * Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de los muros. * Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias. * Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones eléctricas. * Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones de gas. * Pintura general del inmueble (En el caso de zonas húmedas se realiza con material que permita su fácil limpieza y desinfección) * Instalación de todos aquellos elementos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios. (Ej: Instalación de películas de seguridad en vidrios, cintas antideslizantes, puertas anti machucón, esquineros redondeados, etc.) * Adecuación de espacios puertas y/o ventanas para mitigar y/o separar ambientes donde genere contaminación cruzada. * Instalación de accesorios o elementos necesarios para el cumplimiento de los estándares de ambientes, exigidos por los entes de control como Secretaria de Salud y/o dependencias de la entidad como Inspección y vigilancia. * Suministro e instalación de puertas y/o ventanas. * Suministro e instalación de aparatos sanitarios. * Suministro, instalación, sustitución o mejoramiento de la carpintería de madera, metálica y/o acero inoxidable. * Suministro, instalación, sustitución de aparatos especiales como campanas extractoras, estufas, ductos etc. * Adecuación de cerramientos * Mejoramiento de acabados de pisos en zonas recreativas. | | | | | X |  | |
| Para optimizar los recursos y lograr los resultados esperados es importante desde el diseño del proyecto realizar una permanente coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, por lo que se propone la conformación del Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto.  **Conformación del Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto**: El Comité Técnico tiene el propósito de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto y de cada uno de sus componentes.  Deberá estar conformado mínimo por:   1. Representante legal o su delegado 2. El coordinador del proyecto. 3. El supervisor delegado por parte de la Alcaldía Local. 4. El interventor del proyecto (si aplica) 5. El delegado de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaria (Residente de la localidad o a quien se designe) 6. Gestor local de la Subdirección para la Gestión Integral Local del proyecto Viviendo el Territorio   **Nota:**  El comité técnico de seguimiento al proyecto a través de la alcaldía local podrá solicitar la información que se requiera en el marco del contrato para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.  La Secretaria, a través del residente de la localidad o a quien designe la Subdirección de Plantas Físicas realizara seguimiento y acompañamiento durante la etapa de ejecución de las intervenciones en cada unidad operativa, se efectuarán periódicamente visitas a las unidades operativas y se dejará plasmada en acta los avances y novedades de las intervenciones, así como las observaciones y/o sugerencias de las actividades adelantadas. Dicha información se presentará en los comités técnicos de seguimiento del proyecto para que a su vez las alcaldías locales como supervisores del contrato definan las acciones a seguir.  El acompañamiento en cada localidad se realizará a través de un arquitecto o ingeniero designado por la Subdirección de Plantas Físicas, quien efectuará en conjunto con los profesionales de la Alcaldía Local y con el gestor local de la Subdirección para la Integración Social del proyecto viviendo el Territorio un seguimiento y acompañamiento (antes, durante y después) de las intervenciones a realizar en cada una de las unidades operativas | | | | | X |  | |
| **Criterios de viabilidad** | **Aspectos a tener en cuenta en la formulación del proyecto para la debida ejecución:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| En atención a los protocolos de seguridad que rigen las intervenciones de obra, mantenimientos y reparaciones locativas, a nivel nacional, para la ejecución de las actividades propuestas, la subdirección local deberá garantizar la disponibilidad o desocupación total de las unidades operativas al momento de su intervención  Los pagos de servicios públicos durante la etapa de ejecución de las intervenciones, estarán a cargo de la Secretaria Distrital de Integración Social, la subdirección local informará a la Unidad de Apoyo Logístico el inicio de actividades en las unidades operativas a intervenir aclarando que estas son ejecutadas con los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.  Previo al inicio de las intervenciones de adecuación y mantenimiento, será responsabilidad de la alcaldía local exigir al contratista, el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente. La alcaldía local como supervisora del contrato deberá garantizar que el contratista tome las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.  Los trabajos y las intervenciones a realizar deben organizarse de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.  La programación de las obras deberá hacerse garantizando la mayor eficiencia en el manejo de los tiempos, el cumplimiento de la totalidad de la obra y la calidad de la misma (para efectos de la minimización de la afectación de la prestación del servicio).  Cuando existen varios frentes de trabajo y estos son pactados desde el inicio del cronograma en comité de seguimiento, se entregará al contratista la siguiente unidad operativa cuando este finalice las obras en uno de los jardines de intervención y hasta cuando sea recibido a satisfacción podrá continuar con la ejecución del siguiente.  **ZONAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS**:  Será responsabilidad de la alcaldía local a través del operador del FDL, adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas.  Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obras de reparaciones locativas, adecuación y /o mantenimiento son responsabilidad de la alcaldía local a través del contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas vigentes.  A la terminación de la obra, la alcaldía local por medio del supervisor asignado al Fondo de Desarrollo Local deberá entregar al residente local o a quien designe la Subdirección de Plantas Físicas los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:   1. **Manual de mantenimiento** del equipamiento, de acuerdo con las especificaciones. 2. **Inventario de maquinaria y equipos instalados** con sus respectivas garantías. 3. **Inventario por espacio detallado**, con los elementos, materiales, equipos allí instalados. 4. Inventario de muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas.   f) Garantías de los equipos especiales si existen y/o aplicación según el caso.  g) La alcaldía local entregara a la Secretaria copia de la póliza aprobada y vigente que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas.  Es necesario que la alcaldía tenga en cuenta el anexo técnico y/o estudios previos los siguientes aspectos:  El contratista, deberá asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.  Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se presente una acción o una reclamación contra la Secretaria Distrital de Integración Social en el marco de los contratos efectuados por la alcaldía local para los proyectos de adecuación, la Secretaria a través de la Subdirección de Plantas Físicas procederá a notificar al alcalde local a la mayor brevedad para que se adopten todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios.  De conformidad con el Decreto 101 2010 y Circular conjunta 015 de 2017 ENT 26782 del 15 de Junio de 2017 las facultades de contratación, ordenación de gasto y pagos están delegadas en los Alcaldes Locales siendo ellos quienes asumen la responsabilidad directa de la contratación. | | | | | X |  | |
| La Subdirección de Plantas Físicas allegara las fichas técnicas de los jardines a intervenir a la Subdirección para la Gestión Integral Local no máximo diez (10) días después de la solicitud. Posterior al envió de las fichas, se programarán visitas de verificación a los jardines entre el gestor local, el referente de plantas físicas y el profesional asignado por la alcaldía local. | | | | | X |  | |
| **Anexos** | Fichas técnicas de los jardines a intervenir | | | | | | | |
| Anexo. 3.1. Formato Concepto técnico plantas físicas | | | | | | | |

La Secretaría de Integración Social dará acceso a los Fondos de Desarrollo Local al Banco de Precios de Referencia, para ello las Alcaldías Locales deberán designar formalmente, mediante oficio dirigido a la Secretaría – Dirección Territorial, una persona a la cual se le remitirá usuario y contraseña de acceso. La designación debe ser enviada siguiendo el formato adjunto en el que la Alcaldía Local asume la responsabilidad por el adecuado manejo de la información a la que tendrá acceso la persona definida.

## 

## 3.2. Generalidades para la formulación del proyecto

1. Población

La población objetivo del proyecto reúne todos los grupos poblacionales beneficiarios de los servicios que se prestan en las unidades operativas de la Secretaría para la atención a primera infancia objeto de adecuación y mantenimiento.

## 3.3. Marco normativo.

La Secretaría Distrital de Integración Social mediante el Decreto 316 de 2006 adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital, el cual es un instrumento de planeación, estructurante de primer nivel de jerarquización, mediante el cual se establecen objetivos, políticas y estrategias de largo plazo, que orientan la programación de la inversión y los requerimientos del suelo para el desarrollo de las infraestructuras y los equipamientos. Además define el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales y adopta programas arquitectónicos y parámetros urbanísticos e indicadores que permiten una programación efectiva de los requerimientos del suelo y unidades de servicio necesarias para atender las diferentes escalas del territorio distrital.

De acuerdo con el Artículo 4. -Objetivo general. “*El Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Bienestar Social tiene por objeto orientar la inversión pública hacia la dotación de nuevos equipamientos y el mantenimiento de los existentes mediante estrategias que determinen su localización, incentiven la acción interinstitucional, las sinergias en las relaciones de la ciudad región y la concurrencia de las acciones públicas y privadas”.*

## 3.4. Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial.

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL** |
| Ley 1618 de 2013. Artículo 14. Acceso y accesibilidad. |
| Decreto 1538 de 2005. Artículo 4°. Símbolos de accesibilidad. Acceso al interior de las edificaciones de uso público. |
| Ley 1287 de 2009. Artículo 5°. De la accesibilidad al medio físico |
| Ley 1712 de 2014, Artículo 14. Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. |
| Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad al Medio Físico - NTC 6047. |

# Línea de Inversión Atención a población vulnerable.

# Concepto: Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato

## 4.1. Criterios de elegibilidad y viabilidad

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD** | | **Generales al sector** | **X** | **Específicos** | | | |  |
| **Requiere concepto del Sector** | **SI** | **X** | **NO** | | |  |
| **Línea de Inversión Local (Gasto elegible)** | **Línea** | Atención a población vulnerable | | | | | | |
| **Concepto** | Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato | | | | | | |
| **Descripción** | Los procesos de prevención de violencia infantil y promoción del buen trato con los cuales se encuentra comprometido el Distrito Capital, se instauran en el marco de la Ley 1098/2016 de Infancia y Adolescencia, marco jurídico de carácter especial con que cuenta el país para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, en donde se reconoce la titularidad de los derechos en niños, niñas y adolescentes por su condición humana, la garantía de su cumplimiento, la prevención de su amenaza y vulneración, así como la seguridad del restablecimiento de los mismos, que debe ser de manera integral en desarrollo del interés superior.  En este marco jurídico y conceptual la prevención se concibe, a través del Código de Infancia y Adolescencia, como el conjunto de acciones para detectar de forma temprana los posibles riesgos que amenacen o vulneren el ejercicio libre y autónomo de los derechos de niños, niñas y adolescentes; además de comprender de manera completa y compleja, su origen y naturaleza y por supuesto, las acciones para contrarrestarlos.  Así mismo, la prevención como principio es entendida como un conjunto de procesos que fortalecen el desarrollo humano y evitan la aparición de problemas socialmente relevantes que imposibiliten la plena realización de derechos. Desde el enfoque de protección integral, esta implica el emprendimiento de acciones que permitan la detección temprana de situaciones que afecten el ejercicio de derechos.  Mientras que la promoción es el conjunto de actividades, técnicas y métodos que se utilizan para lograr objetivos específicos, tales como informar, persuadir o recordar a los ciudadanos y ciudadanas acerca de los derechos humanos. En relación con el enfoque de protección integral, la promoción implica acciones encaminadas a generar procesos de sensibilización, resignificación y transformación de imaginarios y representaciones sociales en torno al reconocimiento.  La prevención es, entonces, un tipo de intervención que incluye acciones escalonadas, dinámicas y realizables que pueden apuntar a la disminución del riesgo en tres niveles:  Primaria: Detener la violencia antes de que ocurra, en esta fase el conflicto aún no ha surgido.  Secundaria: Detectar los factores de riesgo y brindar una atención inmediata después de que la violencia haya ocurrido a fin de limitar su extensión y sus consecuencias y;  Terciaria: Brindar atención y apoyo a largo plazo a las víctimas que hayan sufrido actos de violencia.  Por lo anterior se deben fortalecer las acciones de promoción del buen trato y prevención de violencia en aquellos escenarios que favorecen su desarrollo integral para que sean verdaderamente protectores y garantes de derechos. Dentro de estos escenarios, se instaura la familia como uno de los principales espacios que cumple con las funciones de cuidado, socialización, protección y supervivencia, posibilitando que sus integrantes desarrollen procesos de identidad, sentido de pertenencia y construcción de sus individualidades de acuerdo con la estructura, organización y formas de interrelación entre ellos.  Es así como la familia funciona a partir de dinámicas propias donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente. Bajo este marco, se evidencia que dentro de esa gama de vulneraciones, el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar se presentan como realidades susceptibles de ser conceptualizadas, comprendidas y abordadas desde un enfoque relacional donde es permitido reconocer la diversidad de familias, sus subjetividades, las circunstancias particulares que las caracteriza y las capacidades de cambio con las que cuentan; por lo que la prevención de éstas se viabiliza desde un enfoque sistémico y con perspectiva de derechos.  La importancia de buscar mecanismos que contrarresten el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, es una tarea de largo y constante alcance que implica la participación y compromiso del Estado, la sociedad y la familia. Es necesario trascender, buscar nuevas opciones, nuevas comprensiones, nuevas miradas, nuevos discursos lejanos de legitimar cualquier acto violento hacia los niños, niñas y adolescentes, dando oportunidad para que las familias conozcan y practiquen formas de relación mediadas por el respeto y el buen trato.  Consolidar una estrategia de prevención contribuye a la construcción de una Bogotá respetuosa de derechos humanos, equitativa, y con relaciones democráticas al interior de las familias donde todas las personas se relacionen en igualdad de condiciones y vivan en entornos seguros y protegidos. De igual forma representa el compromiso de todos para construir una cultura de prevención como primer paso para disminuir los índices de violencias intrafamiliar, violencia sexual o cualquier otro tipo de vulnerabilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes.  Los principios y enfoques de trabajo en los cuales se deben enmarcar los proyectos son:  **Protección integral:** Se entiende como el reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.  **Complementariedad:** Es el principio que reconoce la especificidad de cada actor y la relación de interdependencia que tienen sus acciones en favor del bien común con respecto a las de los demás.  **La integralidad y articulación de las políticas.** Comprende la acción conjunta desde la indivisibilidad e interdependencia de los derechos de la niñez y las políticas públicas de la ciudad.  **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la prevención de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos.  **Diferencial:** Este enfoque, como su nombre lo indica reconoce la diferencia como punto de partida para implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos de la población en oposición a aquellas que pretenden homogeneizar. | | | | | | | |
| **Criterios de elegibilidad** | **Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| Las alcaldías locales que contemplen en los Planes de Desarrollo Local metas relacionadas con proyectos de prevención de violencia infantil y promoción del buen trato, deberán informar al Subdirector Local correspondiente, para proceder a asistir técnicamente la formulación de los proyectos.  Igualmente, los gestores locales de la Secretaria deberán reportar a la Subdirección para la Gestión Integral Local – nivel central, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos de prevención de violencia infantil y promoción del buen trato. | | | | | X |  | |
| Los proyectos de prevención de violencia infantil y promoción del buen trato que se formulen deben desarrollar por lo menos uno de los siguientes componentes:   1. Prevención de violencias, promoción de entornos protectores y buen trato 2. Asesoría, orientación familiar y seguimiento. 3. Prevención de maternidad y paternidad tempranas. 4. Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales.   Cada componente debe contener una estructura en cuanto a: comprensión o definición del mismo y metodología para su desarrollo o implementación que se constituirá en la línea técnica a tener en cuenta en la formulación de los proyectos.  **COMPONENTE 1: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y BUEN TRATO**  El desarrollo del componente se realizará a partir de la ejecución de acciones para la promoción, sensibilización y orientación en prevención de las violencias desde el reconocimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y la construcción de relaciones democráticas tanto al interior de las familias como en la comunidad desde los enfoques de derechos, diferencial y territorial. Lo anterior, a partir de: i) La transformación de relaciones inequitativas y desiguales, imaginarios colectivos que naturalizan y validan la violencia en contextos familiares y comunitarios; y ii) El fortalecimiento de procesos de empoderamiento con líderes multiplicadores para la exigibilidad y cumplimiento del derecho a una vida libre de violencias y la construcción de entornos protectores y territorios seguros.  El desarrollo de este componente se realiza mediante la implementación de dos estrategias:  **A.- Prevención de violencia Intrafamiliar y violencia sexual.**  Para la formulación de proyectos de prevención de violencia intrafamiliar y violencia sexual se partirá de la estrategia de prevención “Entornos protectores y territorios seguros”, la cual se constituye en la respuesta desde la Subdirección para la Familia de la Secretaria a la creciente necesidad de abordar procesos de prevención de las violencias dirigidos a diferentes grupos poblacionales.  La estrategia se enmarca en el objetivo de facilitar los procesos de orientación para la prevención de las violencias desde el reconocimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y de la construcción de relaciones democráticas tanto al interior de las familias como en la comunidad; así mismo a través de la estrategia se busca la transformación de las relaciones inequitativas y desiguales al interior de las familias; la deconstrucción de imaginarios culturales que naturalizan y validan la violencia en contextos familiares; el fomento al conocimiento de la legislación sobre violencias como herramienta de exigibilidad, para ejercer el derecho a una vida libre de violencias, y por este medio, contribuir con el empoderamiento de quienes han sido víctimas de violencia o se encuentran en riesgo de serlo, además de formar líderes multiplicadores para la generación de Entornos Protectores y territorios Seguros.  Es de resaltar que este componente se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos”, en el Pilar “Igualdad de Calidad de Vida” y en el proyecto de inversión 1086 – Una ciudad para las Familias - de la Subdirección para la Familia, se tiene como propósito garantizar el ejercicio de los derechos de las familias y sus integrantes, a través de estrategias y acciones de promoción, prevención, atención y restablecimiento de derechos cuando han sido vulnerados, en el cual se plantea para el componente de prevención el desarrollo de 3 metas.  1. Diseñar e implementar una (1) estrategia comunicativa masiva de ciudad para la prevención de la violencia intrafamiliar con enfoque diferencial; 2. Orientar doce mil (12.000) personas en procesos de prevención de la violencia intrafamiliar atendidas por los servicios sociales de la SDIS y 3. Capacitar quince mil (15.000) funcionarios y funcionarias de las entidades distritales y personas de la sociedad civil para la atención integral y la prevención de violencia intrafamiliar y delito sexual.  Esta estrategia, incorpora el concepto de “**entornos protectores”,** entendidos estos como espacios donde todas las redes protectoras como familia, escuela, Estado y comunidad pueden ayudar a reducir los índices de violencia, todo bajo un principio de corresponsabilidad. En el entorno protector todos deben estar listos para prevenir, detectar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que ponga en riesgo la vida, la integridad o el desarrollo de un ser humano, contando con herramientas para hacerlo.   1. **Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes.**   Para la formulación de proyectos de promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de los derechos de la niñez, las Alcaldías Locales deberán tener como fundamento los *Lineamientos Técnicos de Entornos que Promueven el Desarrollo, de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia*.  Se entiende por **entornos protectores** los espacios donde transcurre la vida de las niñas y los niños, tales como el hogar, la escuela, los espacios públicos más inmediatos (el barrio, los escenarios comunitarios y colectivos para el arte, la recreación y el esparcimiento) Si estos entornos a través de redes de apoyo promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños y la garantía de sus derechos, se reconocerán como protectores.  La vulnerabilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes se define como toda situación que inobserva o amenaza el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellas se encuentran: el maltrato infantil, la violencia sexual, el trabajo infantil, ser víctima de conflicto armado, entre otras formas. La prevención implica la realización de acciones que permitan la detección temprana de estas situaciones y su atención desde los diferentes entornos de la vida cotidiana de los niños y niñas.  **COMPONENTE 2: ASESORÍA, ORIENTACIÓN FAMILIAR Y SEGUIMIENTO**  Este componente tiene como finalidad primordial realizar un abordaje y acompañamiento a las familias que presentan situación de conflicto familiar y/o han vivenciado situaciones de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y/o maltrato infantil, a través de un proceso de orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal, para afrontar, manejar y superar dichas situaciones, y la generación de herramientas personales para prevenir nuevos hechos de violencia.  Se entenderá por **orientación y asesoría familiar**, como propone Romero (1998) citado por Fernández (2001), “un conjunto de técnicas encaminadas a prevenir y a afrontar dificultades por las que atraviesan sus miembros en los distintos momentos del ciclo vital” (págs. 221-222). Se enmarca en un proceso de ayuda a las familias reconociendo las capacidades propias y potenciales para generar vínculos sanos y eficaces para todos los miembros del grupo familiar  La orientación y asesoría a las familias afectadas por violencia intrafamiliar debe estar encaminada a la reflexión sobre situaciones problemáticas y su agenciamiento, el restablecimiento de derechos vulnerados, el mejoramiento de la calidad de los vínculos, la comunicación, las relaciones y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales.  La orientación y asesoría a las familias debe realizarse con un enfoque integrador que posibilite la vinculación de los integrantes de la familia en pro de la construcción de alternativas para la resolución pacífica de conflictos, la modificación de los imaginarios acerca de las violencias y el fortalecimiento de espacios democráticos al interior de la misma.  La asesoría se caracteriza por brindar contención, favorecer la discusión de temas en función de unos acuerdos, objetivos, planificación y el establecimiento de metas o resultados. (OMS 1987). | | | | | X |  | |
| **COMPONENTE 3. PREVENCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA**  Este componente busca fomentar la participación de jóvenes entre los 14 y 24 años en el distrito, en el marco de la estrategia “Entre Pares”. Esta estrategia busca que los participantes adquieran conocimientos y capacidades en temas de sexualidad que les permita tomar decisiones informadas, autónomas y libres, prevenir cualquier tipo de violencia de género, o sexual; luego podrán replicar entre sus pares esta información.  Además, incorpora la necesidad de brindar apoyo en la divulgación de campañas de comunicación con mensajes alusivos a la prevención de maternidad y paternidad temprana, dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes.  El Programa para la prevención y atención de maternidad y paternidad temprana está enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “*Bogotá Mejor para Todos*”, buscando promover el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad tempranas en Bogotá y los embarazos no deseados desde un enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa con el acompañamiento de la familia.  **Maternidad y paternidad tempranas:** Desde el Programa distrital, se denomina maternidad y paternidad tempranas a las que ocurren en jóvenes menores de 24 años. (Programa Prevención y Atención de Maternidad y Paternidad tempranas)  Las Alcaldías Locales que incluyan dentro de su formulación este componente, deberán tener como fundamento la Estrategia Entre  Pares, que busca formar a jóvenes mediante actividades lúdicas y pedagógicas, en temas de sexualidad, prevención de violencias, para que sean ellos quienes puedan hablar y trasmitir conocimientos a otros jóvenes.  Entre pares con jóvenes se puede desarrollar en dos actividades   1. **Entre pares:** un proceso formativo diseñado para ser desarrollado en 10 encuentros (de dos horas cada uno) de personas entre 14 años a 24 años en grupos no mayores a 25 participantes, donde se abarcan temas como derechos, planes de vida, toma de decisiones, prevención de violencia de género, identificación de tipos de violencia psicológica, física, económica violencia sexual, rutas de atención de violencia, eliminar estereotipos, autocuidado, salud sexual y salud reproductiva, prevención de embarazo temprano, promoviendo la apropiación de los conocimientos en adolescentes y jóvenes (estrategia que puede ser objeto de cambio o adaptación según dinámicas locales. Previa aprobación de comité técnico)      1. **Feria de sexualidad:** es un encuentro de 4 horas donde los adolescentes y jóvenes entre 14 años y 24 años trabajan en cinco espacios que les permiten acceder a información sobre prácticas protectoras que permitan vivir una sexualidad libre de violencia de género y discriminación, prevención de abuso sexual, así como prevenir embarazos no deseados y no planeados.   El desarrollo metodológico para la implementación de este componente lo encuentra en el *Anexo guía estrategia pedagógica Entre Pares - Convenio 13396 Profamilia – Secretaría Distrital de Integración Social.*  **Divulgación de campañas de comunicación para la prevención de la maternidad y paternidad tempranas:**  Las campañas de comunicaciones serán diseñadas por el Programa Distrital de Prevención y atención a la maternidad y paternidad tempranas. Con la inversión en este componente, se pretende que se reproduzca y movilicen estas campañas previamente aprobadas por la oficina asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Integración Social. Estas piezas serán entregadas por el equipo de prevención de maternidad y paternidad tempranas de la Secretaría.  Para el apoyo a la divulgación de campañas de comunicación se deberá difundir en espacios comunitarios, institucionales y eventos culturales, entre otros, las campañas, videos, folletos, volantes relacionadas con el programa de Prevención y atención de maternidad y paternidad tempranas.  **COMPONENTE 4. POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES.**  Este componente tiene como propósito promover el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización de la comunidad como agentes promotores del buen trato y generadores de entornos protectores y de territorios seguros.  A continuación se relacionan las jornadas locales que se pueden incluir dentro de los proyectos:  **Celebración del día niño: abril**  El día del niño en Colombia se desarrolla durante todo el mes de abril. Cabe destacar que por medio de la ley 2 de 1991 y la Constitución Nacional se establecieron una serie de principios que protegen a esta población que se considera vulnerable y además busca garantizarle todos sus derechos. Del mismo modo en varias partes de mundo se conmemora el día del niño en diferentes fechas durante el mes de abril.  **Día de las víctimas: 9 de abril**  En el marco de la celebración del 9 de abril Día nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado.  **Celebración del Día de la familia: 15 de mayo**  Según el Acuerdo 170 de 2005, modificado por el Acuerdo 604 de 2015, el día 15 de mayo de cada año se celebrará el día de la Familia en el marco del reconocimiento y promoción de las familias como escenario de relaciones democráticas, agentes de transformación y desarrollo social.  **Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente (en el marco del Programa Distrital de Maternidad y Paternidad Temprana): 3ª y 4ª semana de septiembre**  Realizada por los países andinos (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) cada año desde 2008, tiempo durante el cual se han hecho públicos los esfuerzos que las entidades de los Estados participantes hacen para promover la reducción del embarazo en la adolescencia, así como los programas que se adelantan para atenuar sus repercusiones. Esta conmemoración ha resaltado la importancia de garantizar los derechos que tienen niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a una vida con oportunidades de desarrollo individual, social y cultural. (Mesa Nacional de Prevención de Embarazo Adolescente. Documento marco Semana Andina de Prevención.2016)  **Conmemoración contra la Explotación Sexual Comercial en contra de niños, niñas y adolescentes -ESCNNA: 23 de septiembre**  Día internacional contra la Explotación Sexual Comercial - fecha instaurada en enero de 1999 por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres en Dhaka (Bangladesh). Es indispensable respaldar las acciones de prevención en contra de este delito, en una estructura institucional y legal que garantice una mirada integral y protectora. Asumir que esta problemática multicausal, debe ser abordada comprometidamente por todas las instituciones y organismos, estatales y no gubernamentales y por la sociedad en general.    **Semana del Buen Trato: del 19 al 25 de noviembre**  Según el Acuerdo 329 de 2008” Por medio del cual se institucionaliza la Semana Distrital del Buen Trato desde el 19 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre de cada año”, el día domingo de la semana del Buen Trato, en cada localidad se deberá promover una jornada lúdica como una acción masiva y simbólica que favorezca la sensibilización de los ciudadanos, para disminuir situaciones de violencia, principalmente al interior de las familias.  Se pretende de un lado, fortalecer los elementos teórico prácticos sobre el abordaje y manejo de situaciones violentas al interior de las familias, así como las capacidades y liderazgos de quienes desarrollan procesos y acciones de prevención. Para la realización de actividades de la Semana del Buen Trato, el referente de familia de la Secretaria - Subdirección Local, entregará el lineamiento técnico de la estrategia determinado por el Consejo Distrital de Atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual  Cuando se trate de actividades de promoción del buen trato, en el proyecto se deben incluir las acciones de articulación necesarias para que el Consejo Local Red del Buen Trato participe en la estructuración del evento.  Además de los eventos y fechas descritas anteriormente, las alcaldías locales podrán proponer otras actividades diferentes de prevención de violencias y promoción del buen trato. | | | | | X |  | |
| **Criterios de viabilidad** | **Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:** | | | | | **SI** | **NO** | |
| Por parte de la Subdirección para la Gestión Integral Local se solicitará revisión de los documentos allegados por parte de alcaldías locales relacionadas con esta línea de inversión, la Subdirección para la familia tendrá cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud para emitir recomendaciones y observaciones en este aspecto.  Es de aclarar que en caso de que las Alcaldías Locales prioricen la realización del componente 1: Prevención y promoción de entornos protectores y buen trato, particularmente el literal B. Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes; y/o del componente 3. Prevención de maternidad y paternidad tempranas, desde la Subdirección para la Familia se realizará la respectiva articulación con la Subdirección para la Infancia y/o la gerencia del proyecto de Maternidad y Paternidad Tempranas de la Secretaria, según corresponda, para emitir las respectivas recomendaciones y observaciones. | | | | | X |  | |
| **Anexos**  (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley). | La siguiente es la relación de anexos que acompañan los criterios de elegibilidad y viabilidad, documentos que aportan elementos técnicos y conceptuales para que las alcaldías locales preparen sus propias propuestas de prevención de violencias y promoción del buen trato:  Anexo 4.1. Estrategia de prevención: Entornos protectores y territorios seguros.  Anexo 4.2. Manual de prevención para padres, madres, cuidadoras y cuidadores  Anexo 4.3. Manual para servidoras, servidores, líderes y lideresas  Anexo 4.4. Manual para jóvenes y adolescentes  Anexo 4.5. Plegable de comisarías y ruta de atención a violencias  Anexo 4.6. Guía estrategia pedagógica Entre Pares - Convenio 13396 Profamilia – Secretaría Distrital de Integración Social. | | | | | | | |

## 4.2. Generalidades para la formulación del proyecto

Población

Niños, niñas, adolescentes, víctimas o en riesgo de serlo, población en general relacionada con la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como padres, madres, cuidadores, docentes; servidores y servidoras, líderes y lideresas y empresarios.

Familias residentes en las localidades que sean remitidas por Comisarías de Familia, Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencias - Red de Buen Trato y el Comité Local de Seguimiento a Casos (de todas las entidades que lo conforman).

Población adolescente y jóvenes atendidos en el marco del Programa de Prevención y Atención de la Maternidad y la Paternidad Tempranas.

## 4.3. Marco Normativo.

* Ley Estatutaria 1618 de 2013 Garantías del ejercicio pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad
* Decreto 166 de 2010 Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en todo el territorio distrital.
* Ley 1336 de 2009, adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, en lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
* Ley 1287 de 2009 sobre accesibilidad
* Ley 1346 de 2009 Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad
* Acuerdo 365 de 2009, que crea el registro único distrital RUDPA para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital
* Acuerdo 406 de 2009 que fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C.
* Ley 1257-2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
* Ley 1146 de 2007, tuvo por objeto expedir normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
* Decreto 470 de 2007 y acuerdo 505 de 2012 en relación a la accesibilidad y movilidad para el territorio nacional:

Artículo 96 de la Ley 1098 de 2006, señala como responsables del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes a los Defensores y Comisarios de Familia, estableciendo que el seguimiento de las medidas de protección o restablecimiento adoptadas por dichos funcionarios, estará a cargo del respectivo coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

* Artículo 205 de la Ley 1098 e 2006, señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección
* Acuerdo 152 de 2005, del Concejo de Bogotá D.C. que crea el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual; como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá.
* Ley 679 de 2001, que expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
* Ley 747 de 2001, que establece los mecanismos para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con los niños, niñas y adolescentes.
* Ley 361 de 1997 de mecanismos de integración para las Personas con Discapacidad
* Ley 360 de 1997 que promulga y protege los Derechos de las víctimas de violencia sexual, modificada por la ley 599 de 2000 y 1146 de 2007.
* Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008 desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política, mediante el tratamiento integral de las diferentes formas de violencia en la familia, a efectos de asegurar a esta su armonía y unidad.
* Ley 248 de 1995, que acoge la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belem do Pará.
* Ley 12 de 1991 adoptó la Convención sobre derechos del niño.
* Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia y cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley.
* El Constituyente de 1991 en armonía con la calidad especial de sujeto de derechos de niño, niña y adolescente, consagró principios de protección integral, interés superior y prevalecía de sus derechos respecto de los demás y estableció una protección especial contra toda forma de “ abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, violencia sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”, además de señalar la obligación conjunta entre el Estado, la sociedad y la Familia, para asistirlos y tutelarlos de tal suerte que se garantice su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos.
* Ley 51 de 1981, la cual aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. – CEDAW.
* Ley 74 de 1968 aprobó el pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en su artículo 10 estableció una protección especial a la familia, niños y adolescentes.
* Artículo 18 del Estatuto de la Infancia y Adolescencia, dispone que los niños, las niñas y los adolescentes tengan derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y las violencias de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
* Ley 1098 “Ley de Infancia y Adolescencia”.
* Decreto 545 de 2011 “por medio del cual se adopta la Política Pública para las Familias de Bogotá”
* Política Pública Infancia y Adolescencia.
* Constitución Política de Colombia. Hace referencia a que los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR) forman parte de los derechos fundamentales y de los Sociales, Económicos y Culturales (DESC).
* Ley 115 de 1994. Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios, Ley General de Educación, mediante la cual se decretó la enseñanza obligatoria de salud sexual y reproductiva en todas las instituciones educativas.
* Resolución 3353 de 1993. Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País.
* Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la protección integral de infantes y adolescentes a través de un sistema de derechos y garantía, de políticas públicas y restablecimiento de los derechos. Garantiza el acceso gratuito de adolescentes a los servicios especializados de SSR y obliga a desarrollar programas para la prevención del embarazo no planeado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
* Ley 1146 de 2007. Ley de Prevención y Atención de Violencia y Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes
* Decreto 3039 de 2007. Plan Nacional de Salud Pública, que define como una de las prioridades mejorar la Salud Sexual y Reproductiva (SSR), y establece entre otras estrategias: 1) La promoción del ejercicio responsable de la SSR, la promoción del buen trato y la prevención integral en salud a víctimas de la violencia y abuso sexual, con estrategias de educación, información, comunicación y movilización social con enfoque etno-cultural y de género; 2) la implementación de servicios amigables para adolescentes y jóvenes, para atención en SSR a adolescentes, con énfasis en consejería, oferta anticonceptiva de emergencia y de métodos modernos; 4) el fortalecimiento de la vigilancia de los riesgos y determinantes de la SSR y la importancia de la formación del recurso humano para la atención integral y manejo de los riesgos relacionados con la SSR.
* Decreto 3705 de 2007. Por el cual se declara el día nacional de la prevención del embarazo en adolescentes.
* Ley 1257 de 2008. Ley de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
* Decreto 2968 de 2010. Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
* CONPES 147 de 2012. Se plantea la realización de una estrategia integral donde se especifican sus lineamientos y proceder, con el objetivo principal de prevenir y reducir los índices de embarazo en la adolescencia, así mismo, plantea estrategias para afrontar los factores de su causalidad y sus consecuencias, lo que conlleva a trabajar en ciertos aspectos cruciales como mejorar el entorno en el que se desempeña cada individuo (familia y comunidad), que lo motive a la continuidad académica hasta el término de este ciclo, estableciendo proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde los 6 hasta los 19 años como una herramienta de prevención del embarazo adolescente.
* Código penal Ley 599 de 2000. Establece que todo acto sexual con menor de catorce años es penalizado con cárcel. (Artículos 208 y 209).
* Acuerdo 329 de 2008” Por medio del cual se institucionaliza la Semana Distrital del Buen Trato desde el 19 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre de cada año”
* Acuerdo 170 de 2005, modificado por el acuerdo 604 de 2015, el día 15 de mayo de cada año se celebrará el día de la Familia en el marco del reconocimiento y promoción de las familias como escenario de relaciones democráticas, agentes de transformación y desarrollo social.
* Acuerdo 371 de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
* Decreto Distrital 582 de 2011, "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Romo Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

## 4.4. Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial.

| **ACTIVIDAD** | **COMPONENTE** | **RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL** |
| --- | --- | --- |
| PROCESOS DE PREVENCIÓN , ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS Y SUS GRUPOS FAMILIARES | PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN | Los procesos de prevención dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, siempre deben contar con el abordaje del enfoque de género y diferencial, contando con los temas transversales que se enuncian en el marco conceptual de este anexo. |
| Es necesario el abordaje de la ley 1257 de 2008, en todos los procesos de prevención. |
| Tanto para la prevención, atención y orientación a las personas y su grupo familiar es de vital importancia tener presente el enfoque diferencial y de diversidad de tipología familiar. |
| El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad.\*  Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete de lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la lengua de señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad. |
| En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Publica de familia, Discapacidad. LGBT, y los Consejos Locales de víctimas de violencia intrafamiliar y sexual como escenarios en donde pueden participar e incidir. |

## 5. Relación de anexos técnicos

**Línea de Inversión: Atención a Población Vulnerable. Concepto: Subsidio tipo C a persona mayor:**

Anexo 1.1. Costos operativos

**Línea de Inversión: Dotación. Concepto: Dotación Pedagógica a Jardines:**

Anexo 2.1: Guía técnica para la adquisición de dotación pedagógica de los servicios de atención integral a la primera infancia e infancia en Bogotá. D.C.

Anexo 2.2. Formato de confirmación de plan de compras

**Línea de Inversión Dotación –Concepto: Adecuación de Jardines Infantiles:**

Anexo. 3.1. Formato Concepto técnico – Plantas físicas.

**Línea de Inversión Atención a Población Vulnerable. Concepto: Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato:**

Anexo 4.1. Estrategia de prevención: Entornos protectores y territorios seguros.

Anexo 4.2. Manual de prevención para padres, madres, cuidadoras y cuidadores

Anexo 4.3. Manual para servidoras, servidores, líderes y lideresas

Anexo 4.4. Manual para jóvenes y adolescentes

Anexo 4.5. Plegable de comisarías y ruta de atención a violencias

Anexo 4.6. Guía estrategia pedagógica Entre Pares - Convenio 13396 Profamilia – Secretaría Distrital de Integración Social.

**Otros Anexos**

Anexo 5.1 Esquema de acompañamiento

Anexo 5.2 Formato concepto técnico general

Anexo 5.3 Formato de designación de responsable/s para el acceso al banco de precios de referencia.

1. Decreto Distrital 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", art. 5 [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibid, art 9 [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS asociados a las líneas de inversión local. [↑](#footnote-ref-3)
4. “Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Integración Social”. [↑](#footnote-ref-4)
5. "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social". [↑](#footnote-ref-5)
6. Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las ALCALDÍAS LOCALES– FONDO DE DESARROLLO LOCAL para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de Apoyo Económico para la Vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS. [↑](#footnote-ref-6)
7. Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2. [↑](#footnote-ref-7)
8. Decreto 101 de 2010, artículo 8, parágrafo primero. [↑](#footnote-ref-8)
9. [↑](#footnote-ref-9)
10. Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación inicial en el Distrito (2013), Alcaldía de Bogotá. D.C [↑](#footnote-ref-10)
11. Bogotá. (Abril 2009) Alcaldía Mayor de Bogotá: Decreto 057 [↑](#footnote-ref-11)